

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2018-MDM

Miraflores, 28 de marzo del 2018.

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia N° 718-2017-GSC/MDM de fecha 22 de diciembre del 2017 emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad por la que se resuelve sancionar con una multa de S/. 4,050 (CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES) a la señora Flor de María CCanchi Quille; el recurso administrativo de apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia N° 718-2017-GSC/MDM presentado a la Municipalidad el 11 de enero del 2018 con registro de trámite documentario N° 307-18 suscrito por la señora Flor de María Ccanchi Quille y el Informe N° 119-2018-MDM/GAJ de fecha 27 de marzo del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

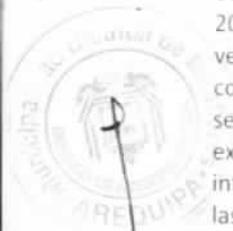
**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 718-2017-GSC/MDM de fecha 22 de diciembre del 2017 emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad se resuelve sancionar con una multa de S/. 4,050 (CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES) a la señora Flor de María CCanchi Quille en su calidad de conductora del establecimiento comercial dedicado a tienda de abarrotes ubicado en la Urbanización Chapi Chico E-16 por haber incurrido en la infracción tipificada con código 811 (funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas locales). Asimismo dispone la clausura definitiva del establecimiento.

Que, la señora Flor de María CCanchi Quille presenta su recurso de apelación argumentando lo siguiente: A) Que, con fecha 24 de julio del 2017 se realizó una inspección a su negocio donde funciona una tienda de abarrotes emitiéndose la Resolución de Gerencia N° 718-2017-GSC/MDM por la que se le sanciona con una multa de S/. 4 050,00 por supuestamente haber incurrido en la infracción signada con el código N° 811 de la Ordenanza Municipal N° 269-MDM modificada por la Ordenanza Municipal 281 – 2017. B) Que, se está violando el principio de tipicidad señala que la sanción impuesta es por comercializar exclusivamente bebidas alcohólicas en locales próximos a instituciones educativas, lo que no ha sucedido en el presente caso ya que como fluye de los documentos que obran en el expediente su local comercial lo constituye una tienda de abarrotes, como se puede verificar del acta de inspección y constatación N° 564 de fecha 24 de julio del 2017 en la que se dejó constancia que en su local también tiene productos de primera necesidad para la venta; lo cual no ha sido tomado en cuenta por la administración municipal; que, la infracción imputada como es la venta exclusiva de bebidas alcohólicas cercana a centros educativos no se ha configurado. C) Que, se está violando el principio de legalidad ya que se pretende extender los efectos de la infracción aplicándola extensivamente a la venta de bebidas alcohólicas cuando la norma ha previsto específicamente que la infracción signada con el código 811 constituye la comercialización exclusiva de bebidas alcohólicas cerca de las instituciones educativas.

Que, como se observa en la Resolución de Gerencia N° 718-2017-GSC/MDM emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad se resuelve sancionar con una multa de S/. 4050 a la señora Flor de María Ccanchi Quille respecto del establecimiento comercial dedicado a tienda de abarrotes ubicado en la Urbanización Chapi Chico E-16 por el código 811 (funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas locales), y tal como lo señala la impugnante y como se observa del Acta de Inspección y Constatación N° 000564 de fecha 24 de julio del 2017 y de la Notificación de cargo N° 1227 de fecha 24 de julio de 2017 el local inspeccionado es una





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

tienda de abarrotes, no pudiendo configurarse la infracción contemplada en el código 811 del Cuadro Único de Infracciones Administrativas de la Municipalidad que sanciona el comercio exclusivo de bebidas alcohólicas, por lo que debe declararse fundado el recurso administrativo de apelación.

Que, conforme a lo expuesto en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO** el recurso administrativo de apelación interpuesto por la señora Flor de Maria Ccanchi Quille en contra de la Resolución de Gerencia N° 718-2017-GSC/MDM de fecha 22 de diciembre del 2017 emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
hog. Gladis Yajana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE